

**Memorando de Entendimiento Entre
Academia Diplomática de los Emiratos Y El Instituto de Educación
Superior en Formación Diplomática y Consular**

Este MDEntendimiento se realiza el 24 de noviembre, 2018 entre y por:

- 1- Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional en nombre de la Academia Diplomática de los Emiratos, con su dirección detrás de la Torre Falcon, en la calle Hamdan Bin Mohammed, distrito de Al Hosn Palace, Abu Dhabi, EAU PO Box 35567, representada en este documento por **ABDULLAH BIN ZAYED AL NAHYAN** en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (En lo sucesivo, la "Primera Parte")

Y

- 2- El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, con su dirección en la Avenida Independencia No. 752, Santo Domingo, República Dominicana, representado aquí por su Excelencia **MIGUEL VARGAS** en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo Superior del Instituto de Educación Superior en Capacitación Diplomática y Consular (**INESDYC**), (en lo sucesivo, la "Segunda Parte")

Preámbulo

Reconociendo la importancia de las relaciones amistosas entre los Emiratos Árabes Unidos y República Dominicana;

Destacando la necesidad de promover y mejorar la cooperación mutua entre la Academia Diplomática de los Emiratos y el Instituto de Educación Superior Formación Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana;

Creyendo en los beneficios mutuos de la cooperación para las partes al compartir conocimientos y desarrollar capacidades;

Dándose cuenta de la importancia de la cooperación y coordinación entre las partes;

Ambas partes acuerdan los siguientes principios y disposiciones:

Artículo (1)

El preámbulo anterior formará parte integral del mismo y se leerá aquí.

Artículo (2)

Objetivos y Áreas de Cooperación

Para implementar el MDE, las partes buscan (de forma totalmente voluntaria) lograr lo siguiente:

1. Compartir el acceso a la información, documentos de investigación, estudios y sistemas (dentro de su área de responsabilidad) e intercambio de conocimiento sujeto al interés de cada parte.
2. Buscar explorar un mecanismo de coordinación y cooperación en el área de capacitación, comunicaciones, iniciativas conjuntas y eventos.
3. Explorar la posibilidad de compartir experiencias organizacionales en varios proyectos dentro de su área de responsabilidad.

4. Organizar reuniones, visitas y seminarios que se celebren alternativamente en cada institución sobre temas de interés mutuo.
5. Explorar la posibilidad de que las partes acuerden mutuamente cualquier otra forma de cooperación.

Artículo (3)

Este MDE no constituirá ni será interpretado como un acuerdo internacional entre las partes.

Artículo (4) **Avisos y Correspondencia**

1. Cualquier notificación se hará por escrito y se dirigirá a la otra parte en su oficina registrada u otra dirección que se haya notificado a la parte que entrega la notificación.
2. Cualquier notificación u otro documento a ser tratado bajo este MDE puede ser entregado a mano o enviado por fax (con confirmación de recibo por escrito) o por correo certificado o servicio de entrega urgente.
3. Las partes se comunicarán a través de sus respectivos puntos de contacto de la siguiente manera:

Primera Parte	Segunda Parte
Nombre: Manal Al Braiki	Nombre: Heidi Berroa
Tel: +971-2-201-6788	Tel: +1809-781-5649
Fax: +971-2-522-2000	Fax: +1809-987-7001
Email: manal.albraiki@eda.ac.ac	Email: hberroa@inesdyc.edu.do

Artículo (5) **Duración y terminación**

El Memorando de Entendimiento entrará en vigencia el día de su firma y por un período de tres años, después de lo cual se renovará automáticamente por períodos subsiguientes de tres años. Cualquiera de las partes puede rescindir el MdE sin ninguna responsabilidad de la otra parte por dicha terminación, mediante la entrega de una nota escrita en no menos de treinta días a la otra parte.

Artículo (6) **Responsabilidad**

Cualquiera de las partes será totalmente responsable de sus compromisos contractuales con terceros, y ningún tercero tendrá derecho a recurrir a cualquiera de las partes en este documento debido a cualquier omisión o negligencia de la otra parte.

Artículo (7) **Derechos de propiedad intelectual**

1. Ambas partes representan y garantizan que cualquiera de las partes tiene sus propios derechos de propiedad intelectual que cubren sus propias actividades, negocios, procedimientos y regulación a partir de la fecha de vigencia de este MDE. Nada en este MDE afectará dichos derechos.
2. Bajo este MDE, cualquier uso de cualquiera de las partes del nombre de la otra parte, logo (s) o diseño (s) ya sea solo o como parte de otros nombres en relación con este MdE u otro acuerdo solo será permitido al obtener un

consentimiento por escrito de la otra parte y de acuerdo con las condiciones específicas para el uso del nombre, logo(s) o diseño(s) dentro de la duración del MDE. Cualquiera de las partes debe aceptar por escrito el uso del logotipo por parte de la otra parte antes de dicho uso. Ninguna de las partes tendrá derecho a presentar, a ningún organismo judicial, ningún archivo con ninguno de los derechos de autor, marca registrada o cualquier otro registro de derechos de propiedad intelectual perteneciente a los nombres, logotipos y diseños de la otra parte.

3. Cualquier información o material enviado por cualquiera de las partes a la otra parte o su representante en relación con este MDE, incluidos todos los derechos de autor, marcas registradas, secretos comerciales, patentes y otros derechos de propiedad intelectual establecidos en el presente documento bajo el título de "derechos de propiedad intelectual" será única y exclusivamente la propiedad de la parte que posee tales derechos.

Artículo (8)
Medios y Comunicaciones

1. Ambas partes se coordinarán en relación con cualquier declaración pública o divulgación de cualquier información concerniente a este MDE.
2. Ambas partes reconocen dicha relación de asociación al aprobar el contenido de cualquier comunicado de prensa, mensajes de los medios de comunicación y cualquier otra publicación y documentos.

Artículo (9)
No divulgación y confidencialidad

1. Ambas partes deberán - en todo momento e independientemente del vencimiento o terminación del MDE - mantener la confidencialidad de cualquier información confidencial en su poder, y ninguna de las partes deberá divulgar dicha información a terceros sin un consentimiento previo por escrito de la otra parte. Cualquiera de las partes mantendrá confidencial toda la información confidencial a su personal dentro de la duración, vencimiento o terminación del MDE. Ambas partes acuerdan que dicha información no se pondrá a disposición de ninguna manera a ningún tercero y no será utilizado para ningún fin que no sea el cumplimiento de las obligaciones y los derechos establecidos en este documento. Cualquiera de las partes hará todos los arreglos razonables para garantizar que su personal no divulgue ni distribuya la información confidencial en violación de la disposición de este MDE.
2. Cualquiera de las partes podrá divulgar cualquier dato o información obtenida según o en la implementación de las disposiciones de este MDE en la medida en que dichos datos o informaciones estén disponibles en el dominio público o sean conocidos públicamente antes de dicha divulgación, excepto la divulgación como resultado del incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de la cláusula de confidencialidad.

Artículo (10)
Arreglos financieros

Este MDE no es un compromiso de ningún fondo. En el caso de cualquier proyecto, programas o iniciativas que puedan incurrir en gastos, las partes deberán realizar un acuerdo separado para dichos proyectos, programas o iniciativas.

Artículo (11)
Provisiones generales

Sin perjuicio de los requisitos o condiciones reglamentarios establecidos en las leyes y regulaciones aplicables de cualquiera de las partes:


1. Este MDE no dará lugar a ninguna responsabilidad legal para ambas partes y no modificará ni cancelará ningún requisito reglamentario aplicable a ambas partes.
2. Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, solicitar la enmienda de cualquier artículo del MDE previo consentimiento mutuo de la otra parte, sin perjuicio de los requisitos legales y reglamentarios.
3. Si las Partes deciden trabajar juntas en un proyecto en particular que puede incurrir en gastos y/o elaborar trabajo (s), entonces se celebrará un acuerdo legal vinculante u otro acuerdo contractual hecho a medida para el proyecto dado.

Artículo (12)
Ejecución de MdE

Este MdE se ejecuta en tres originales, cada uno en árabe, español e inglés, firmado por ambas partes. En caso de existir alguna diferencia, prevalecerá el texto en inglés.

Primera Parte

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional en nombre de la Academia Diplomática de los Emiratos.


Abdullah Bin Zayed Al Nahyan

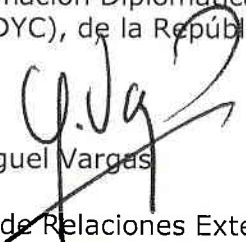
Cargo: Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Firma:

Fecha: 24/11/2018

Segunda Parte

Ministerio de Relaciones Exteriores en nombre del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC), de la República Dominicana


Miguel Vargas

Cargo: Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Firma:

Fecha: 24/11/2018